

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional Penitenciario y Carcelario, y en Centros de Detención Transitoria

AUTO

Referencia: Requerimiento de información sobre la prestación del servicio de alimentación a las personas privadas de la libertad en el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá – La Picota.

Magistrado Sustanciador: Jorge Enrique Ibáñez Najjar

Bogotá D.C., 24 de enero del 2024

En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, el Magistrado sustanciador, quien preside la Sala Especial de Seguimiento a las órdenes contenidas en las sentencias T-388 de 2013, T-762 de 2015 y SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional (en adelante, “Sala” o “Sala Especial”), profiere el presente Auto con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Comunicación de la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos

1. Mediante oficio del 15 de enero del 2024, la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (en adelante “CSPP”) le solicita a la Sala Especial de Seguimiento “*una intervención en la situación de alimentación de la Cárcel Picota de Bogotá D.C.*”. Por lo cual, requiere que la Sala realice una inspección judicial al Complejo Penitenciario y Carcelario – La Picota, y solicite dos informes, uno sobre el plan de acción de mejora de la USPEC y la UT ALIMENTAR SUEÑOS, y otro sobre la interventoría de la Fundación Universitaria del Valle de los últimos 6 meses.¹ Lo anterior, en virtud de que en dicho Complejo Penitenciario y Carcelario persiste una crisis relacionada con el tema de la alimentación.

2. Según la información remitida, esta problemática no solo fue evidenciada por la Sala de Seguimiento en la inspección judicial al Complejo realizada el 9 de junio

¹ Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. Documento titulado “*Intervención en caso de alimentación Picota*”, p. 3.

del 2023, sino que la Presidencia de la Sala ordenó en dicha oportunidad, la realización de mesas técnicas con el fin de que se establecieran compromisos de mejora en la prestación del servicio de alimentación y cesara una huelga de hambre que ocurría.

3. A dicho del CSPP, si bien se convocaron a mesas de trabajo interinstitucionales en junio, julio y diciembre del 2023, lo cierto es que las mismas no dieron efectos positivos para contrarrestar la crisis de alimentación de las personas privadas de la libertad, toda vez que el suministro de alimentos se continúa entregando a deshoras, en malas condiciones y sin cumplir con los requerimientos nutricionales mínimos.

4. En enero del 2024, varias personas privadas de la libertad interpusieron la acción de tutela No. 11001220400020230024400 debido al incumplimiento de la USPEC en el suministro de alimentos bajo criterios de calidad, gramaje y horarios de entrega. En dicha acción constitucional no solo fueron tutelados los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad en el Complejo Penitenciario y Carcelario, sino que a raíz del incumplimiento de las ordenes dictadas, se inició un incidente de desacato, en el que se resolvió declarar en desacato al Director General de la USPEC y al representante legal de la UT ALIMENTAR SUEÑOS.

II. CONSIDERACIONES

5. Mediante el Auto del 2 de junio de 2023, la Presidencia de la Sala Especial de Seguimiento decretó de manera oficiosa la realización el 9 de junio de 2023 de una inspección judicial en el Complejo Penitenciario y Carcelario de Bogotá – La Picota, entre otras, con el fin de verificar los avances en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte en las Sentencias T-388 de 2013, T-762 de 2015 y SU-122 de 2022.

6. En el desarrollo de dicha inspección judicial, la Sala Especial de Seguimiento encontró que se desarrollaba desde el 7 de junio de 2023, una huelga de hambre por parte de los privados de la libertad de la estructura 1 del referido Complejo Penitenciario y Carcelario, por lo cual, el Presidente de la Sala Especial exhortó a que se realizaran mesas técnicas con la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, el INPEC, la USPEC, el Ministerio de Justicia y el Derecho, la Personería Distrital, el Consorcio de alimentación y la Cruz Roja, para establecer un diálogo y construir una solución a la huelga.

7. A raíz de una petición del 28 de junio de 2023 dirigida a la Sala Especial por parte de los integrantes del Comité de Derechos Humanos del Complejo Carcelario

y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá – La Picota,² la Sala profirió el Auto del 11 de septiembre del 2023, en el que requirió, entre otras cosas, al INPEC y a la USPEC, para que informaran sobre (i) los acuerdos pactados en el marco de la huelga de hambre desarrollada y las obligaciones adquiridas por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios y sus contratistas, y (ii) el estado de cumplimiento de los acuerdos pactados durante la inspección judicial al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá – La Picota.³

8. Mediante oficio MJD-OFI23-0036576-GPPC-30200 del 27 de septiembre del 2023, el Ministerio de Justicia atendió la orden dada y concluyó respecto de las mesas técnicas sobre el servicio de alimentación que: *“si bien no se logró una mejoría como ocurrió con la prestación del servicio de salud, la discusión con las personas reclusas, así como con organismos de control y la sociedad civil, permitieron corroborar la necesidad de impulsar la modificación de los pliegos de contratación (entre el contrato actual y el que ya se está tramitando), que permitirá una mejora en la prestación del servicio a futuro”*.⁴

9. Ahora, la nueva información de la CSPP obliga a requerirá al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, para que dentro de los 8 días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre la comunicación allegada por el CSPP e informe sobre el estado actual de la prestación del servicio de alimentación a las personas privadas de la libertad en el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá – La Picota. De igual forma, debe remitir copia de los informes de los meses de noviembre, diciembre del 2023 y enero del 2024 expedidos por el Comité de Seguimiento al Suministro de Alimentación (COSAL) en dicho Complejo.

10. De manera complementaria, se requerirá a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, para que, dentro de los 8 días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre la comunicación allegada por el CSPP y remita los informes de interventoría de la Universidad del Valle, de los últimos seis (6) meses, al contrato celebrado con el operador UT ALIMENTAR SUEÑOS en el Complejo Penitenciario y Carcelario en mención.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

² En la petición requerían que se interviniera en el proceso de cumplimiento de los acuerdos pactados por las entidades y los privados de la libertad en el marco de la huelga de hambre.

³ Cfr. Sala Especial de Seguimiento al ECI. Auto del 11 de septiembre del 2023.

⁴ Ministerio de Justicia y el Derecho. Documento titulado: “MJD-OFI23-0036576”. p.6.

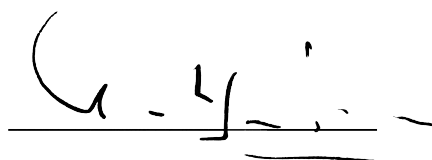
RESUELVE

Primero. ORDENAR a través de la Secretaría General de la Corte Constitucional, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), que dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre la comunicación allegada por el CSPP e informe sobre el estado actual de la prestación del servicio de alimentación a las personas privadas de la libertad en el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá – La Picota. De igual forma, debe remitir copia de los informes de los meses de noviembre, diciembre del 2023 y enero del 2024 del Comité de Seguimiento al Suministro de Alimentación (COSAL) de dicho Complejo. La información debe ser remitida al correo electrónico: seguimientocarceles@corteconstitucional.gov.co

Segundo. ORDENAR a través de la Secretaría General de la Corte Constitucional, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC que, dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre la comunicación allegada por el CSPP y remita los informes de interventoría de la Universidad del Valle, de los últimos seis (6) meses, al contrato celebrado con el operador UT ALIMENTAR SUEÑOS en el Complejo Penitenciario y Carcelario en mención. La información debe ser remitida al correo electrónico: seguimientocarceles@corteconstitucional.gov.co

Tercero. ORDENAR al Ministerio de Justicia y del Derecho que, en el término de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión, publique copia íntegra de esta providencia en la página web www.politicacriminal.gov.co.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.



JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJJAR
Magistrado